

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN **559 / 2024**
(12 SEP 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N°003 de 2024, Acuerdo 001 del 02 de enero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha 02 de enero de 2024 para (...) expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.
5. Que el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, dispone que el contrato de servicios públicos es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio.
6. Que el artículo 129 de la Ley 142 de 1994, establece que existe Contrato de Servicios Públicos desde que la Empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza el inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la Empresa.
7. Que con el fin de garantizar el establecimiento de los derechos y obligaciones del usuario suscriptor y de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, como prestador de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, así como mantener actualizadas las disposiciones en materia contractual respecto de la prestación de dichos servicios, se realizó la actualización del Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en consonancia con la normatividad legal vigente y los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

8. Que, en ese orden de ideas, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de **Resolución Nro. 496** del once (11) de septiembre de 2023, actualizó el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y, en consecuencia, se establecieron las disposiciones generales del mismo, las condiciones para la prestación del servicio, mantenimiento, reposición, control y funcionamiento de los sistemas de medición, los derechos y las obligaciones de las partes, la determinación del consumo, suspensión, corte y restablecimiento del servicio, y el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos y recursos.
9. Que el artículo 73, numeral 10, de la Ley 142 de 1994 otorga a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, la potestad de dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos que se sometan a su consideración; y sobre aquellas modificaciones que puedan considerarse restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar, por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.
10. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, mediante Radicado **CRA N°2024-321-00-6973-2** del 31 de julio de 2024, sometió a concepto de legalidad el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, estructurado conforme a la Resolución CRA 768 de 2016, por medio de la cual se adoptó el modelo de condiciones uniformes que sirve de base para la elaboración de los contratos de servicios públicos a las personas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado, en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana.
11. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, mediante Radicado **CRA N°20240120119111** del cinco (05) de septiembre de 2024, señaló que "Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994", dándole autorización a la Empresa para aplicar el mismo a partir de la fecha.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el documento contentivo del Contrato de Condiciones Uniformes, con sus anexos técnicos, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos; al cual se otorgó **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, mediante Radicado **CRA N°20240120119111** del cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PARAGRAFO PRIMERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, se informará con tanta amplitud como sea posible, acerca de las Condiciones Uniformes adoptadas en el presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez esta Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, informará a la Unidad Administrativa Especial, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la Página Web de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, el documento contentivo del Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

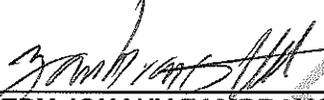
domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y el Radicado **CRA N°20240120119111** del cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Enviar la presente actuación a la Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa, para dar cumplimiento al proceso de divulgación, en los términos del Artículo 131 de la Ley 142 de 1994, sobre el documento contentivo del Contrato de Condiciones Uniformes y sus anexos técnicos

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, incluyendo íntegramente el Contrato de Condiciones Uniformes que regía anterior al presente Acto Administrativo.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó: Valentina Ardila – Abogada Contratista CPS N°226-2024 Dir. Comercial.

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

